

**SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y
NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES,
OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO
FEDERAL**

OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/BM/030/2002

México, D. F., 4 de julio de 2002

**CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE
LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL
Y PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTES.**

Como es por ustedes sabido, el cuarto párrafo de la décima segunda de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, dispone que "Las dependencias no deberán ordenar la práctica de avalúos de los desechos de bienes comprendidos en la Lista", refiriéndose a la lista de precios de desechos que emite bimestralmente esta Secretaría.

Dado que una interpretación indebida del alcance de dicha disposición, en la práctica, podría hacer inviable la venta de los desechos de que se trata, esta Secretaría ha estimado pertinente acotarlo para efectos de su adecuada aplicación.

Consecuentemente, se precisa que la disposición citada se refiere a la improcedencia de no tomar en consideración los precios fijados por la SECODAM a través de la lista respectiva, ofreciendo en venta bienes comprendidos en esta a precios determinados mediante avalúo.

De lo anterior se tiene que se estará ante un supuesto diferente si, en virtud de no lograrse la venta de bienes comprendidos en la lista, al precio señalado en ella, se obtiene posteriormente un avalúo con un monto inferior, para intentar nuevamente la enajenación respectiva con base en éste, lo que se estima lícito.

Cabe agregar que es conveniente solicitar, desde un principio, que el avalúo refleje tanto el valor comercial o de mercado como el de realización ordenada (de oportunidad), a fin de utilizar este último en caso de no lograrse la venta con el primero.

Asimismo, es de la mayor importancia subrayar que en ningún caso se deberá instrumentar un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de

**SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y
NORMATIVIDAD
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES,
OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y PATRIMONIO
FEDERAL**

OFICIO CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/BM/030/2002

-2-

adjudicación directa, cambiando las condiciones en que se hubiere realizado el de licitación pública celebrado previamente, sobre todo en cuanto al precio de los bienes.

Les reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

GUILLERMO HARO BELCHEZ

C.c.p. Lic. Eduardo Romero Ramos, Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, SECODAM.

Lic. Rafael Abreu Guevara, Director General Adjunto de Normatividad de Almacenes, Enajenaciones y Baja de Bienes Muebles.

RAG/gmta.

OFICIOCIR030